

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2014-0029600

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de ley, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del menor SAMUEL JOSUÉ MERCHÁN GAITÁN representado por su progenitora SANDRA MAYERLY GAITÁN JAMAICA, quien actúa a través de apoderado, contra MARIO ARMANDO MERCHÁN BUITRAGO, con base al acta de conciliación suscrita el 22 de enero de 2015 ante el otrora Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de Bogotá, así:

Por la suma de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$12.143.529) por concepto saldo de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de abril a diciembre de 2020, a razón de \$ 1.699.281 cada cuota, previo descuento del abono por \$350.000 informado por la ejecutante.

Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$4.129.917) por concepto saldo de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a marzo de 2021, a razón de \$ 1.726.639 cada cuota, previo descuento del abono por \$350.000 informado por la actora.

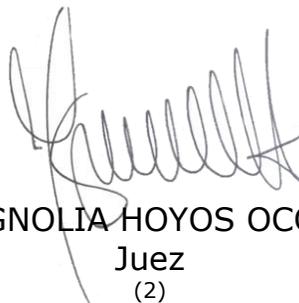
Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

Notifíquese al ejecutado, súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (Art. 431 y 442 *ibídem*).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

Secretaría proceda a oficiar a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda ejecutiva.

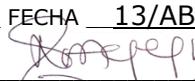
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 058 FECHA 13/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria